

REGLAMENTO DE CRÉDITO



Versión 03 – Julio 2025

FONDO DE EMPLEADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – FONDEANI

REGLAMENTO DE CRÉDITO

CONTENIDO

CAPITULO I – GENERALIDADES

CAPITULO II – DEL COMITÉ DE CRÉDITO

CAPITULO III – REQUISITOS, CONDICIONES GENERALES Y TRÁMITES

CAPITULO IV – DE LOS CRÉDITOS Y SUS LÍNEAS

CAPÍTULO V – GARANTÍAS

CAPITULO VI – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1 - El presente reglamento tiene por objeto establecer el conjunto de normas que determinan el funcionamiento y operación de la colocación de recursos a sus asociados además del adecuado manejo de la cartera, garantizando con ello el cumplimiento del objeto social, el uso adecuado de los recursos y un servicio de crédito eficiente y eficaz tanto para los asociados como para FONDEANI.

ARTÍCULO 2 - Los servicios de crédito hacen parte del objeto social y del acuerdo cooperativo de FONDEANI y por consiguiente todas las operaciones que se realicen comprometen la responsabilidad de los administradores, comité de crédito y del mismo asociado.

ARTÍCULO 3 - DEFINICIONES:

- **CRÉDITO:** Servicio que FONDEANI ofrece a sus asociados mediante la financiación de las cuantías de dinero necesarias para cubrir sus necesidades relacionadas con las diferentes modalidades de créditos.
- **ASOCIADO ACTIVO:** Es asociado ACTIVO para el efecto del otorgamiento de créditos, quien se encuentre inscrito en el registro social, al día con el cumplimiento de sus obligaciones con FONDEANI y no presente ninguna sanción al momento de realizar la solicitud.
- **BENEFICIARIOS:** Son beneficiarios del crédito todos los asociados ACTIVOS que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la solicitud con FONDEANI y o su núcleo familiar de conformidad con las condiciones individuales de las líneas de crédito.
- **CRÉDITOS ORDINARIOS:** Se tiene en cuenta para este crédito los aportes y el tiempo de asociado para determinar su cuantía y son aquellos que se ofrecen de manera permanente.
- **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.** Se tiene las condiciones particulares o eventuales que pueda tener el asociado en cuenta para este crédito los aportes y el tiempo de asociado para determinar su cuantía y son aquellos que se ofrecen de manera permanente.

ARTÍCULO 4 - OBJETIVOS BÁSICOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO:

- a. Establecer una política crediticia tendiente a proteger al asociado del Fondo contra la usura.
- b. Movilizar el mayor capital disponible para el servicio y beneficio de los asociados.
- c. Definir los lineamientos aplicables en caso de incumplimientos por parte de los asociados beneficiarios del crédito.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE CRÉDITO

ARTÍCULO 5 – DEL COMITÉ: El Comité de Crédito es el órgano encargado de asesorar a la Junta Directiva en lo relacionado con las políticas de crédito del Fondo y de tramitar las solicitudes de crédito respectivas que presenten los asociados.

ARTÍCULO 6 - CONFORMACIÓN: El Comité de Crédito estará conformado por tres (3) miembros principales, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva, entre los asociados hábiles y se designará un presidente de entre sus miembros elegido por los mismos integrantes del comité.

ARTÍCULO 7 - SESIONES Y QURÓUM: Sesionarán ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, siempre y cuando haya sido debidamente convocado por el presidente del mismo comité.

ARTÍCULO 8 - ACTAS Y DECISIONES: De sus reuniones se deberá llevar actas, las cuales deberán estar digitalizadas. Con el fin de dar celeridad a los procesos de aprobación estos se podrán realizar por correo electrónico y en la reunión trimestral serán consolidados en la respectiva acta. Sus decisiones deberán tomarse por mayoría de sus miembros.

En el evento que exista división de criterios en la toma de decisiones, estas deberán consignarse en la respectiva acta de manera clara y precisa, para que, en la reunión de Junta Directiva más próxima, se eleve a discusión y decida sobre el tema.

CAPÍTULO III

REQUISITOS, CONDICIONES GENERALES Y TRÁMITES

ARTÍCULO 9 – REQUISITOS. Son requisitos generales para obtener un crédito:

- a) Ser asociado activo.
- b) De acuerdo con la inversión o necesidad personal, diligenciar la solicitud que para tal efecto suministre el Fondo.
- c) Análisis de solicitud y cumplimiento de los requisitos según la modalidad de crédito.
- d) Diligenciar y tramitar los documentos requeridos.

PARÁGRAFO 1: Toda solicitud de crédito, se elevará por escrito ante el gerente o representante legal por lo canales definidos y adjuntando todos los documentos o pruebas que le fueren requeridos según la línea de crédito.

ARTÍCULO 10 - LÍMITE PARA CRÉDITOS Los créditos para los asociados están limitados por su capacidad de endeudamiento (CE) y/o por su capacidad de pago (CP).

- **La capacidad de endeudamiento (CE)** es la máxima suma en créditos que puede solicitar el asociado para el efecto el tope será cinco veces lo devengado por el asociado, sin sobrepasar 5 veces el valor de sus aportes.
- **La capacidad de pago (CP)** es el máximo descuento permitido legalmente del sueldo mensual del asociado, con destino a la amortización de los créditos concedidos. Según la Ley 1527 el descuento por libranza se puede hacer siempre que el trabajador no reciba menos del 50% del salario.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos se debe dejar soporte de la validación del cumplimiento de los límites de capacidad de endeudamiento (CE) y/o por su capacidad de pago (CP), previa aprobación.

PARÁGRAFO 2: Ningún asociado podrá obtener más de un crédito por cada una de las modalidades establecidas.

ARTÍCULO 11 -AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS. Los organismos autorizados para otorgar crédito son los siguientes:

- a) La Gerencia: Hasta 4 SMMLV, las líneas ANTICIPO DE PRIMA, ANTICIPO GASTOS DE VIAJE.

- b) Comité de Crédito: Mayor a 4 SMMLV hasta 15 SMMLV (inclusive).
- c) Junta Directiva: De 15 SMMLV en adelante, previo visto bueno del comité de crédito.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos en que el valor solicitado no exceda el monto de los ahorros permanentes del asociado descontado el saldo de los créditos vigentes será autorizado por la gerencia.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos del presente reglamento, serán responsables administrativa y civilmente de los créditos concedidos, los organismos que aprobaron los mismos.

ARTÍCULO 12- APROBACIONES ESPECIALES: Las solicitudes de crédito de los miembros del Junta Directiva, del Gerente y su suplente, deberán llevar el visto bueno del Comité de Control Social y deberán ser aprobados por el Comité de Crédito. Las solicitudes de crédito de los miembros del Comité de Control Social deberán llevar el visto bueno de la Junta Directiva y aprobados por el Comité de Crédito, excepto si se cumple lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 11. Las solicitudes de crédito de los miembros del Comité de Crédito deberán llevar el visto bueno del Comité de Control Social y ser aprobados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos en que el valor solicitado no exceda el monto de los ahorros permanentes del asociado miembro de la junta o comité descontado el saldo de los créditos vigentes será autorizado por la gerencia.

ARTÍCULO 13- Para efectos de determinación de cupos de Créditos, los aportes ordinarios en estado de morosidad sólo se tendrán en cuenta 90 días después de realizados.

ARTÍCULO 14 – La periodicidad para el estudio de las solicitudes de crédito para su aprobación estará definida para cada línea de crédito en el anexo 1.

PARÁGRAFO 1: Para el estudio de las solicitudes en caso de los Créditos extraordinarios se tendrá en cuenta las circunstancias dando prioridad y celeridad en las gestiones.

ARTÍCULO 15 – Todos los créditos estarán cubiertos por un seguro de vida por el valor del saldo de créditos cuyo costo será cancelado en un 50% a cargo del Fondo y el otro 50% a cargo del asociado.

ARTÍCULO 16 - Si después de 15 días de aprobado el crédito y comunicado al asociado, este no lo ha utilizado, se anulará y se dispondrá de dichos fondos.

ARTÍCULO 17 - La amortización de los créditos la hará el asociado mediante cuotas mensuales consecutivas descontables directamente del salario percibido o pagadas directamente por caja dentro del plazo establecido en las condiciones con las cuales se otorga el crédito.

ARTÍCULO 18 - El asociado al cual la empresa no le descuenta por nómina los valores aportados para la Fondo, deberá efectuar la cancelación por caja dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de pago de su sueldo por parte de la entidad en la que se encuentre empleado.

ARTÍCULO 19 - Los aportes extraordinarios a capital solamente generan cuota de crédito después de haberse efectuado el registro contable y validado el depósito.

ARTÍCULO 20 - Ningún asociado podrá cancelar todo o en parte un crédito mediante la aplicación de un nuevo crédito por otra modalidad.

ARTÍCULO 21 - En caso de pérdida de la calidad de asociado, se efectuará el cruce de cuentas entre las deudas y los aportes del mismo, de conformidad con lo indicado en el estatuto en el capítulo III “de los asociados, de la administración, admisión, retiro, exclusión, y régimen disciplinario”.

ARTÍCULO 22 - El Gerente y el Comité de Crédito deberán informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los créditos aprobados.

CAPÍTULO IV DE LOS CRÉDITOS Y SUS LÍNEAS

ARTÍCULO 23 - Las líneas de crédito a los que tiene derecho el asociado son ordinarios y extraordinarios las cuales se describen en el anexo No. 1 al presente reglamento.

ARTÍCULO 24 - El Plazo estará definido para cada línea de crédito en todo caso el máximo plazo será hasta de 60 meses.

ARTÍCULO 25 - LÍNEAS DE CRÉDITO ORDINARIAS:

- a) EDUCACION FORMAL: Son los créditos para atender gastos de matrícula, pensión, cuotas extraordinarias asociadas a la educación formal del asociado y su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- b) IMPUESTOS: Se financiará el pago de estos impuestos nacionales, distritales o cualquier otro que se encuentre a cargo del asociado, previa presentación de la declaración y/o recibo de pago.
- c) REFORMAS LOCATIVAS Y COMPRA DE VIVIENDA: Se otorga pago de cuotas iniciales, adquisición de terrenos, derecho y trámites en adquisición de bienes inmuebles, construcción de vivienda, ampliación, mejoras y reparación de las viviendas del asociado. Si el crédito es para compra no se debe tener vivienda propia urbana. El Fondo podrá solicitar si lo considera conveniente, planos o presupuesto cuando el crédito es para reformar o promesa de compraventa cuando es para compra. Los planos o presupuestos serán autenticados ante notario.
- d) CAPITAL DE TRABAJO: Se entiende por créditos para capital de trabajo los recursos necesarios para el desarrollo de una actividad económica del asociado, se pueden financiar capital de trabajo, materias primas y pasivos corrientes, pasivos a mediano plazo, negocio de acciones en empresas productivas, etc.
- e) VEHÍCULO: Se financiará la adquisición de vehículos y moto, el seguro de vehículo del asociado y su cónyuge por todo concepto, así como el mantenimiento, se financiarán todo tipo de llantas, montaje, balanceo y repuestos directamente o en los sitios con los cuales el Fondo tenga convenios de suministro para el vehículo del asociado o su cónyuge.
- f) FONDEANI ELECTRÓNICO: Se pueden financiar a través de esta línea, electrodomésticos, equipo de cómputo y/o de comunicación.

ARTÍCULO 26 – LÍNEAS DE CRÉDITO EXTRAORDINARIAS:

- a) YA EXTRAORDINARIO. Este crédito será aprobado por el gerente y se destinará para la atención de las necesidades de crédito de los asociados, para cualquier inversión o gastos personales inmediatos.
- b) FONDO EXPRESS. Este crédito será aprobado por el gerente y se destinará para la atención de las necesidades de crédito de los asociados, para cualquier inversión o gastos personales inmediatos.
- c) ANTICIPO DE PRIMA. Esta modalidad especial prevé el uso anticipado de los recursos devengados por el asociado, considerando en todos los casos la capacidad de pago CP sobre esta prestación, podrán financiarse prima de servicios, de antigüedad, de navidad, liquidación de vacaciones, entre otros.

- d) ANTICIPO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Esta modalidad especial tendrá una cuantía máxima del 50% de los viáticos autorizados y previa presentación de la solicitud de comisión de viáticos debidamente autorizada.
- a) COMPRA DE CARTERA. Podrá unificar deudas, reorganizar obligaciones y reducir el pago de interés de obligaciones con el sector bancario comercial, se girará por el valor de la deuda certificada a comprar.
- b) LIBRE INVERSIÓN. Crédito de libre inversión.
- c) CREDIFÁCIL. Crédito de libre inversión sujeto a disponibilidad de caja del Fondo.
- d) CRÉDITOS PARA CALAMIDAD DOMÉSTICA: Se destinarán los recursos necesarios para apoyar al asociado que se encontrase en emergencia o calamidad doméstica. Los siguientes hechos concurren a la emergencia o calamidad doméstica:
 - i. Enfermedad.
 - ii. Accidente
 - iii. Muerte
 - iv. Incapacidad física o mental, parcial o total
 - v. Daños causados a la propiedad por: Incendio, inundaciones, lluvias, condiciones atmosféricas en general, movimientos sísmicos, desplazamiento de tierras, otros no previstos, pero que se encuentren en concordancia con las anteriores.
 - vi. Responsabilidad civil o penal derivada de lo siguiente: La condición de accidente de vehículo automotor, la riña imprevista, la defensa de la integridad personal o familiar.

CAPÍTULO V GARANTÍAS

ARTÍCULO 27- Las garantías exigibles para el cubrimiento de los créditos serán las siguientes:

- a) Cuantía Hasta 6 SMMLV, Garantía: Pagaré Sin Codeudor.
- b) De 6 a 25 SMMLV inclusive, Garantía: Pagaré Con 1 Codeudor
- c) Más de 25 SMMLV Garantía: Pagaré con 2 Codeudores.
- d) Vehículos o compra casa Garantía: Pignoración o hipoteca.

PARÁGRAFO 1: Cuando el monto del crédito no sobrepase el valor de los aportes, no se exigirá codeudor.

PARÁGRAFO 2: Un asociado no puede ser codeudor de más de dos asociados.

ARTÍCULO 28 – Un codeudor puede ser remplazado por la garantía que la Junta Directiva considere evaluando en todo caso el riesgo y la capacidad de cubrimiento de dicha garantía.

ARTÍCULO 29 - Los certificados de aportación, los excedentes y derechos de cualquier clase que pertenezcan a los asociados por razones de su vinculación con el Fondo, quedan preferentemente afectados después de su origen a favor del Fondo como garantías de las obligaciones que contraiga con él y cualquier traspaso, pignoración o gravamen de tales certificados o derechos que los asociados hagan con terceros, serán siempre en perjuicio a los derechos preferentes del Fondo.

CAPÍTULO VI

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 30 - Si hay mora en la cancelación sobre los valores mencionados en el capítulo anterior, se liquidará un interés a la tasa máxima de usura autorizado por la Superfinanciera, a partir de la fecha de corte y hasta la fecha de descuento por nómina más inmediata o a la fecha de su pago por caja. Al asociado que no cancele dentro de los plazos mencionados anteriormente, se le liquidarán intereses de mora del 0.10% diario y además se le aplicará una sanción de suspensión de créditos por el doble del tiempo que permaneció en mora.

PARÁGRAFO 1: En caso de reincidencia (primera vez) en el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo, se aplicará una sanción de 1 año en todos los créditos. Por la segunda vez se suspende indefinidamente de los créditos del Fondo.

ARTÍCULO 31 - En todos los casos, transcurridos más de 3 meses de mora, se realizará el cobro se hará por vía judicial y se harán efectivas las respectivas garantías.

ARTÍCULO 32 - En caso de controversias respecto del saldo amortización o causación de las obligaciones el asociado deberá encontrarse al día por todo concepto para iniciar la reclamación y de ser procedente se tomarán las medidas correctivas previo concepto de la revisora fiscal.

Este reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva el 05 de junio de 2025 y actualizado el 30 de junio de 2025. Original suscrito por PRESIDENTE y SECRETARIO de la junta directiva.



LÍNEAS DE CRÉDITO- FONDO DE EMPLEADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ORDINARIOS

Línea	Monto Máximo	Monto Máximo Prestamo	Plazo Máximo en meses	Tasa Efectiva Anual	Tasa Nominal Anual MV	Interés Mensual Vencido	Beneficiario	Condiciones	Aprobaciones (Tiempo de estudio de préstamo)
EDUCACIÓN FORMAL	25 SMMLV	\$ 32.500.000	12	10,03%	9,60%	0,008	Asociados con tres (3) meses de aportes extendible a su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad o primero de afinidad	Se requiere allegar el soporte (recibo de pago)	De 1 hasta 4 SMMLV - Gerente (5 días hábiles) Mayor a 4 hasta 15 SMMLV - Comité de Crédito (10 días hábiles) Mayor a 15 SMMLV Junta Directiva (15 días hábiles)
IMPUESTOS	6 SMMLV	\$ 7.800.000	12	10,03%	9,60%	0,008	Asociados con tres (3) meses de aportes	Se requiere allegar el soporte (recibo de pago)	Aprobación del gerente (5 días hábiles)
REFORMAS LOCATIVAS / COMPRA VIVIENDA	100 SMMLV	\$ 130.000.000	60	15,39%	14,40%	0,012	Asociados con doce (12) meses de aportes	Se requiere allegar el soporte (Según criterio de la junta directiva)	De 1 hasta 4 SMMLV - Gerente (5 días hábiles) Mayor a 4 hasta 15 SMMLV - Comité de Crédito (10 días hábiles) Mayor a 15 SMMLV Junta Directiva (15 días hábiles)
CAPITAL DE TRABAJO	35 SMMLV	\$ 45.500.000	36	15,39%	14,40%	0,012	Asociados con seis (6) meses de aportes	Se requiere allegar el soporte (Según criterio de la junta directiva)	De 1 hasta 4 SMMLV - Gerente (5 días hábiles) Mayor a 4 hasta 15 SMMLV - Comité de Crédito (10 días hábiles) Mayor a 15 SMMLV Junta Directiva (15 días hábiles)
VEHÍCULO	50 SMMLV	\$ 65.000.000	60	12,68%	12,00%	0,01	Asociados con seis (6) meses de aportes extendible a su conyugue	Se requiere allegar el soporte (cotización, factura o recibo)	De 1 hasta 4 SMMLV - Gerente (5 días hábiles) Mayor a 4 hasta 15 SMMLV - Comité de Crédito (10 días hábiles) Mayor a 15 SMMLV Junta Directiva (15 días hábiles)
FONDEANI ELECTRÓNICO	15 SMMLV	\$ 19.500.000	24	10,03%	9,60%	0,008	Asociados con tres (3) meses de aportes	Se requiere allegar el soporte (cotización, factura o recibo)	De 1 hasta 4 SMMLV - Gerente (5 días hábiles) Mayor a 4 hasta 15 SMMLV - Comité de Crédito (10 días hábiles) Mayor a 15 SMMLV Junta Directiva (15 días hábiles)

EXTRAORDINARIO

Línea	Monto Máximo	Monto Máximo Prestamo	Plazo Máximo en meses	Tasa Efectiva Anual	Tasa Nominal Anual MV	Interés Mensual Vencido	Beneficiario	Condiciones	Aprobaciones (Tiempo de estudio de préstamo)
YA EXTRAORDINARIO	3 SMMLV	\$ 3.900.000	12	19,56%	18,00%	0,015	Asociados con tres (3) meses de aportes	Para cualquier inversión o gastos personales inmediatos	Aprobación del gerente (3 días hábiles)
FONDO EXPRESS	1 SMMLV	\$ 1.300.000	3	19,56%	18,00%	0,015	Asociados con un (1) mes de aportes	Para cualquier inversión o gastos personales inmediatos	Aprobación del gerente (3 días hábiles)
ANTICIPO DE PRIMA	Lo causado a la fecha de solicitud		3	12,68%	12,00%	0,01	Asociados con seis (6) meses de aportes	Se requiere diligenciar el soporte de endoso de la prima y/o autorización de descuento	Aprobación del gerente (5 días hábiles)
ANTICIPO GASTOS DE VIAJE	50% del valor de los viáticos autorizados		2	12,68%	12,00%	0,01	Asociados con dos (2) meses de aportes	Se requiere allegar el soporte (Comisión aprobada)	Aprobación del gerente (5 días hábiles)
COMPRA CARTERA	50 SMMLV	\$ 65.000.000	60	12,68%	12,00%	0,01	Asociados con seis (6) meses de aportes	Se requiere allegar el soporte (Certificación, Estado de cuenta)	De 1 hasta 4 SMMLV - Gerente (5 días hábiles) Mayor a 4 hasta 15 SMMLV - Comité de Crédito (10 días hábiles) Mayor a 15 SMMLV Junta Directiva (15 días hábiles)
LIBRE INVERSIÓN	60 SMMLV	\$ 78.000.000	60	15,39%	14,40%	0,012	Asociados con seis (6) meses de aportes	N/A	De 1 hasta 4 SMMLV - Gerente (5 días hábiles) Mayor a 4 hasta 15 SMMLV - Comité de Crédito (10 días hábiles) Mayor a 15 SMMLV Junta Directiva (15 días hábiles)
CREDIFÁCIL (TIEMPO LIMITADO)	20 MILLONES	\$ 20.000.000	18	7,44%	7,20%	0,006	Asociados con doce (12) meses de aportes	No vigente / Vigencia sujeta a políticas y condiciones particulares	De 1 hasta 4 SMMLV - Gerente (5 días hábiles) Mayor a 4 hasta 15 SMMLV - Comité de Crédito (10 días hábiles) Mayor a 15 SMMLV Junta Directiva (15 días hábiles)
CALAMIDAD DOMÉSTICA	6 SMMLV	\$ 7.800.000	24	6,17%	6,00%	0,005	Asociados con tres (3) meses de aportes	Se requiere allegar el soporte (Según criterio de la junta directiva)	unta Directiva (5 días hábiles)